



Popayán,

11 JUL. 2022

**Curaduría Urbana No.2**  
Municipio de Popayán

**AVISO**

**CITACIÓN POR PAGINA WEB A VECINOS COLINDANTES DEL INMUEBLE O INMUEBLES OBJETO DE LA SOLICITUD PARA QUE SE HAGAN PARTE Y PUEDAN HACER VALER SUS DERECHOS.**

La Curaduría Urbana No. 2 de Popayán, Cauca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, dando aplicación a lo prescrito en los artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011, procede a publicar el presente AVISO, en la página web de esta entidad [www.curaduria2popayan.com](http://www.curaduria2popayan.com), por cuanto no fue posible hacer efectivo el proceso de citación, dado que el peticionario ha manifestado que desconoce la dirección de correspondencia de los propietarios, poseedores, tenedores o residentes, de los predios y/o inmuebles colindantes con el proyecto. En consecuencia, se procede por este medio a suministrar la información correspondiente al proyecto y contenido de la citación.

<b>Radicación No.</b>	19001-2-22-0134 DEL 02/05/2022	<b>Solicitante:</b>	DISTRITIENDAS DEL CAUCA LTDA	
<b>Dirección:</b>	LOTE B MANZANA A		<b>Sector:</b>	PARQUE INDUSTRIAL
<b>Usos:</b>	Comercial	<b>Modalidad:</b>	Ampliación y modificación	
<b>Descripción:</b>	Proyecto de un (1) piso para bodega			
<b>Direcciones de vecinos colindantes aportada por el peticionario:</b>	• LOTE			
<p>Según el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, en su condición de vecino colindante del predio que se indica con la solicitud de licencia referida, me permito citarlo en caso de estar interesado en constituirse como parte en el trámite administrativo, conforme a los siguientes términos legales.</p> <p>1.- El proceso de citación se adelanta conforme a la información suministrada y consignada por el peticionario en el formulario único nacional de la solicitud; si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en el medio de publicación que para tal efecto tiene la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional 2.- En calidad de interesado podrá hacerse parte hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud, advirtiéndole que dicho acto sólo podrá ser expedido por la Curaduría Urbana una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibir la presente citación. 3.- En caso de intervenir, se solicita indicar en la comunicación nombre y apellidos, número de teléfono o celular de contacto, datos del trámite que objeta, dirección de correspondencia, y dirección electrónica. 4.- Para intervenir y hacer valer sus derechos, debe acreditar la condición de tercero individual interesado, presentando por escrito las objeciones y observaciones, con las respectivas pruebas que pretenda hacer valer; estas objeciones se resolverán en el acto administrativo, siempre y cuando cumplan con los términos precisados en este punto. 5.- Los hechos a exponer deben fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. 6.- En caso de intervenir, se solicita indicar en la comunicación nombre y apellidos, número de teléfono o celular de contacto, datos del trámite que objeta, dirección de correspondencia, y dirección electrónica, igualmente, deberá dar estricto cumplimiento a las descripciones normativas contenidas en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.</p>				

Atentamente,

**ALEXANDER RICARDO VARGAS**  
Curador Urbano No.2  
Municipio de Popayán